



GACETA

GOBIERNO

DEL

PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MEXICO
Registrado como Artículo de Segunda Clase con fecha 22 de octubre de 1921.

Tomo CXVI

Toluca de Lerdo Méx., sábado 15 de septiembre de 1973

Número 22

SECCION PRIMERA

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

ACUERDO DEL EJECUTIVO DEL ESTADO, QUE AUTORIZA EL FRACCIONAMIENTO DE TIPO RESIDENCIAL DENOMINADO PRIVADA RESIDENCIAL "LA ALTEZA", UBICADO EN SANTA CRUZ DEL MONTE EN EL MUNICIPIO DE NAUCALPAN, ESTADO DE MEXICO.

A LOS C. DIRECTOR DE COMUNICACIONES Y OBRAS PUBLICAS Y DIRECTOR GENERAL DE HACIENDA. PRESENTES.

CONSIDERANDO:

1).—Que con fecha 12 de abril de 1971 las C. Irma Ocampo de Guzmán y Elda Ocampo de Gamiz, solicitaron del Ejecutivo del Estado, autorización para llevar a cabo un Fraccionamiento de Tipo Residencial denominado "LA ALTEZA", sobre una superficie total de: 38,006.61 M2. (TREINTA Y OCHO MIL SEIS METROS SESENTA Y UN DECIMETROS CUADRADOS), ubicado en el Municipio de Naucalpan, Distrito de Tlalnepantla, Estado de México.

2).—Que para el fin indicado, se acreditó la propiedad de los terrenos objeto del fraccionamiento mediante el testimonio de la escritura pública correlativa debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad correspondiente. Además se exhibió la documentación y planos exigidos por los ordenamientos que rigen la materia de Fraccionamientos.

3).—Que una vez realizado el estudio respectivo, tanto en el aspecto técnico de comunicaciones y Obras Públicas, como el legal de la documentación exhibida, se llegó al conocimiento de que están satisfechos los requisitos que señalan esos ordenamientos para la aprobación del proyecto.

4).—En esa virtud, con fundamento en los Artículos 88 Fracción XII, 89 Fracciones II y IX de la Constitución Política Local, 1o., 5o., 6o., 9o., y 10o. de la Ley de Fraccionamientos de Terrenos del Estado, 1o. inciso a), 3o., 9o., 11o., 12o., 24o., 26o. y demás relativos del Reglamento de la misma, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO:

Se autoriza a Irma Ocampo de Guzmán y Elda Ocampo de Gamiz, para que en los terrenos a que se refiere el Considerando Primero, lleven a cabo en los términos del presente Acuerdo, el Fraccionamiento de Tipo Residencial denominado "LA ALTEZA", ubicado en el Municipio de Naucalpan, Estado de México, al tenor de las siguiente

CLAUSULAS:

PRIMERA.—El Fraccionamiento que se autoriza se ajustará a las normas, proyectos y lineamientos aprobados, tanto en lo que se refiere a la planificación general, como en lo relativo a las obras de Urbanización debiendo dotar el mismo, conforme a las técnicas y especificaciones dictadas por la Dirección de Comunicaciones y Obras Públicas, de los siguientes servicios:

- a).—Abastecimiento de Agua Potable suficiente para satisfacer las necesidades de servicios públicos y domésticos de la población que se establezca en el Fraccionamiento, con una dotación mínima de doscientos litros por habitante y por día.
- b).—Desagüe general del Fraccionamiento.

(Pasa a la siguiente página)

SUMARIO:

SECCION PRIMERA

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

ACUERDO del Ejecutivo del Estado, que autoriza el Fraccionamiento de tipo Residencial denominado PRIVADA RESIDENCIAL "LA ALTEZA", ubicado en Santa Cruz del Monte en el Municipio de Naucalpan, Estado de México.

ACUERDO del Ejecutivo del Estado, que autoriza el Fraccionamiento de tipo Residencial denominada "COLONIAL SATELITE", ubicado en el Municipio de Naucalpan de Juárez, Distrito de Tlalnepantla, Estado de México.

AVISOS JUDICIALES

- c).—Red de distribución de agua potable.
- d).—Red de alcantarillado.
- e).—Tomas de agua potable y descargas de albañal en cada lote.
- f).—Pavimentos de concreto asfáltico en los arroyos de las calles.
- g).—Guarniciones y banquetas de concreto hidráulico en las aceras de las calles.
- h).—Alumbrado público y red de distribución de energía eléctrica domiciliaria.
- i).—Nomenclatura de calles en placas visibles.
- j).—Camellones y arboledas de acuerdo con el proyecto de lotificación aprobado.

SEGUNDA.—PLAZO.—Se fija a la fraccionadora un plazo de doce meses contados a partir de la fecha de publicación del presente Acuerdo, para que termine y entregue a satisfacción de la Dirección de Comunicaciones y Obras Públicas del Estado, las obras mencionadas en la Cláusula Primera, en la inteligencia de que tal entrega no exime a la propia fraccionadora de los demás compromisos fijados en este Acuerdo.

TERCERA.—La Fraccionadora deberá ceder al Municipio de Naucalpan, Estado de México, una área de vialidad de 11,507.80 M2. (ONCE MIL QUINIENTOS SIETE METROS OCHENTA DECIMETROS CUADRADOS). Asimismo deberán ceder una superficie destinada a espacios verdes y servicios públicos de 3,992.95 M2. (TRES MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS METROS NOVENTA Y CINCO DECIMETROS CUADRADOS), estas superficies se encuentran debidamente delimitadas y marcadas en el plano aprobado.

CUARTA.—Simultáneamente con la memoria descriptiva y el presupuesto de las obras de urbanización del Fraccionamiento, se presenta un programa para la ejecución de las mismas, en el que se señalan las fechas en que se darán por concluidas cada una de las partes e instalaciones del propio fraccionamiento. Si la fraccionadora se atrasa en el cumplimiento de dicho programa, se le dará un plazo de ciento veinte días para que se ponga al corriente, de no hacerlo así, se revocará el presente Acuerdo.

QUINTA.—Para cumplir con lo establecido en el Artículo 5o. fracción X de la Ley correlativa, la fraccionadora, otorgará una fianza equivalente al 5% del importe de las obras de urbanización, para garantizar su conservación durante un año a partir de la fecha de recepción de las mismas.

SEXTA.—La fraccionadora se obliga formalmente ante el Gobierno del Estado, a realizar dentro del fraccionamiento en lo que corresponda, los trazos y todas aquellas medidas necesarias y tendientes a la debida planificación orgánica y sistemática de la región, en que se encuentra enclavado el propio

fraccionamiento y que se derive del plano regulador de dicha zona, así como de respetar los lineamientos generales y especiales que a este respecto dicta la Dirección de Comunicaciones y Obras Públicas.

SEPTIMA.—La fraccionadora y en su caso los adquirentes de los lotes quedan obligados formalmente a cumplir en todos los términos las Leyes que en la materia marcan para construcción, cooperación y demás, debiendo las Autoridades Estatales y Municipales exigir el comprobante de haber cumplido con estas obligaciones con relación a los actos en que intervengan en ejercicio de sus funciones.

OCTAVA.—Los lotes del Fraccionamiento se destinarán exclusivamente a la construcción de habitaciones correspondientes al tipo de Fraccionamiento que se autoriza.

NOVENA.—En la forma prevista por el Artículo 5o. Fracción VIII de la Ley de Fraccionamientos, la fraccionadora pagará al Gobierno del Estado, la cantidad de: \$722,125.59 (SETECIENTOS VEINTIDOS MIL CIENTO VEINTICINCO PESOS 59/100) correspondiente a 38,006.61 M2. TREINTA Y OCHO MIL SEIS METROS SESENTA Y UN DECIMETROS CUADRADOS, de área total, a razón de: \$19.00 (DIECINUEVE PESOS 00/100), por cada metro cuadrado.

DECIMA.—En la forma establecida por el Artículo 5o. Fracción IX de la Ley, la fraccionadora pagará al Gobierno del Estado, la suma de: \$24,863.15 (VEINTICUATRO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS 15/100), para cubrir los gastos de supervisión de las obras de Urbanización a razón de 1.5% (UNO PUNTO CINCO POR CIENTO) del presupuesto calculado por la Dirección de Comunicaciones y Obras Públicas.

DECIMA PRIMERA.—En términos del Artículo 335 Fracción XI de la Ley General de Hacienda, la fraccionadora pagará al Gobierno del Estado en su caso, la suma de: \$494,085.93 (CUATROCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL OCHENTA Y CINCO PESOS 93/100), para cubrir los derechos de conexión del sistema del Fraccionamiento, al sistema de agua establecido o que realice el Gobierno. Asimismo, y también en su caso, la fraccionadora pagará al Gobierno del Estado la cantidad de: \$266,046.27 (DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL CUARENTA Y SEIS PESOS 27/100), para cubrir los derechos de conexión del sistema de alcantarillado del fraccionamiento al colector o desfogue construídos por el Estado; esto con base en el Artículo 335 Fracción XII de la Ley General de Hacienda.

DECIMA SEGUNDA.—La fraccionadora otorgará al Gobierno del Estado una garantía real consistente en comprometer los lotes marcados en el plano respectivo con los números del 1 al 26 inclusive. Esta superficie quedará en posesión provisional y precaria del Gobierno del Estado, hasta en tanto se realicen las obras de urbanización y la superficie comprometida irá reduciéndose hasta extinguirse totalmente en beneficio de la fraccionadora en proporción y medida de la ejecución de las obras precitadas.

(pasa a la siguiente página)

DECIMA TERCERA.—El terreno que se autoriza a fraccionar no podrá ser gravado ni hipotecado, sino con la autorización expresa de la Dirección de Comunicaciones y Obras Públicas; en la inteligencia de que tal restricción no implica en manera alguna limitación a la propiedad, sino que sólo obedece a la necesidad del Gobierno del Estado, de conocer la solvencia de la fraccionadora para efectos del cumplimiento de las obligaciones pecunarias y, salvaguardar el interés y la buena fe de los presuntos adquirientes, manteniendo libre de todo gravamen los inmuebles de este fraccionamiento. La presente Cláusula deberá inscribirse en el Registro Público de la Propiedad correspondiente y para el efecto, la Dirección de Comunicaciones y Obras Públicas, remitirá a dichas oficinas un ejemplar de la "Gaceta del Gobierno" en donde se inserte el Acuerdo de su autorización y los datos del asiento o asientos de la inscripción del inmueble a fraccionar.

DECIMA CUARTA.—Queda autorizada la fraccionadora, a iniciar la venta de lotes, una vez que se publique el presente acuerdo. Toda publicación, que se haga al respecto deberá expresar claramente el tipo de fraccionamiento, así como la fecha de autorización que por este Acuerdo se otorga, según lo dispuesto por el Artículo 32 del Reglamento de la Ley de Fraccionamientos.

DECIMA QUINTA.—La presente autorización se otorga a las C. Irma Ocampo de Guzmán y Eida Ocampo de Gamiz, como un derecho personalísimo y por lo tanto, con el carácter de intransferible por lo que sólo surtirá efectos a favor de sus titulares. Para transferir o ceder éstos derechos, es necesaria la autorización expresa y por escrito del Ejecutivo del Estado. Cualquier acto que implique el cambio de titularidad del derecho, incluyendo adjudicaciones a favor de terceros, traerá como consecuencia la revocación de la autorización que se concede en el presente Acuerdo.

DECIMA SEXTA.—En cumplimiento del Artículo 26 del Reglamento de la Ley, publíquese el presente Acuerdo de Autorización en la "Gaceta del Gobierno" y comuníquese al Tenedor del Registro Público de la Propiedad correspondiente, adjuntándole dos tantos del plano aprobado del Fraccionamiento para que haga las anotaciones respectivas en el asiento de propiedad.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo, en la Ciudad de Toluca Capital del Estado de México, a los veinte días del mes de Marzo de mil novecientos setenta y tres.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL
ESTADO DE MEXICO,
PROF. CARLOS HANK GONZALEZ.

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO,
LIC. IGNACIO PICHARDO PAGAZA.

ACUERDO DEL EJECUTIVO DEL ESTADO, QUE AUTORIZA EL FRACCIONAMIENTO DE TIPO RESIDENCIAL DENOMINADO "COLONIAL SATELITE", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE NAUCALPAN DE JUAREZ, DISTRITO DE TLANEPANTLA, ESTADO DE MEXICO.

A LOS C.

DIRECTOR DE COMUNICACIONES Y OBRAS PUBLICAS
Y DIRECTOR GENERAL DE HACIENDA.

PRESENTE S.

CONSIDERANDO:

1.—Que con fecha 9 de Febrero de 1973, el C. Eduardo Chávez del Valle en su carácter de Gerente General de la Empresa Promotora de la Vivienda, S. A., quien funge como Fideicomisaria en el Contrato de Fideicomiso de fecha 30 de octubre de 1972, solicitó del Ejecutivo del Estado, autorización para llevar a cabo un Fraccionamiento de Tipo Residencial denominado "Colonial Satélite", sobre una superficie total de: 76,622.30 M2. (SETENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS VEINTIDOS METROS TREINTA DECIMETROS CUADRADOS), ubicada en el Municipio de Naucalpan de Juárez, Distrito de Tlanepantla, Estado de México.

2.—Que para el fin indicado, se acreditó la propiedad de los terrenos objeto del fraccionamiento mediante el testimonio de la escritura pública correlativa debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y planos exigidos por los Ordenamientos que rigen la materia de Fraccionamientos.

3.—Que una vez realizado el estudio respectivo, tanto en el aspecto técnico de Comunicaciones y Obras Públicas, como el legal de la documentación exhibida, se llegó al conocimiento de que están satisfechos los requisitos que señalan esos ordenamientos para la aprobación del proyecto.

4.—En esa virtud, con fundamento en los Artículos 88 Fracción XII, 89 Fracciones II y IX de la Constitución Política Local, 1o., 5o., 6o., 9o., y 10o. de la Ley de Fraccionamientos de Terrenos del Estado, 1o. inciso a), 3o., 9o., 11o., 12o., 24o., 26 y demás relativos del Reglamento de la misma, ha tenido a bien expedir el siguiente:

Se autoriza a la Empresa "Promotora de la Vivienda", S. A., en su carácter de Fideicomisaria en el Fideicomiso que se menciona en el Considerando Primero, para que en los terrenos a que se refiere el mismo Considerando, lleve a cabo

en los términos del presente Acuerdo, el Fraccionamiento de Tipo Residencial denominado "Colonial Satélite", ubicado en el Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, al tenor de las siguientes:

CLAUSULAS:

PRIMERA.—El Fraccionamiento que se autoriza se ajustará a las normas, proyectos y lineamientos aprobados, tanto en lo que se refiere a la planificación general, como en lo relativo a las Obras de Urbanización debiendo dotar al mismo, conforme a las técnicas y especificaciones dictadas por la Dirección de Comunicaciones y Obras Públicas, de los siguientes servicios:

- a).—Abastecimiento de Agua Potable suficiente para satisfacer las necesidades de servicios públicos y domésticos de la población que se establezca en el Fraccionamiento, con una dotación mínima de doscientos litros por habitante y por día.
- b).—Drenaje general del Fraccionamiento.
- c).—Red de distribución de agua potable.
- d).—Red de alcantarillado.
- e).—Tomas de agua potable y descargas de albañal en cada lote.
- f).—Pavimentos de concreto asfáltico en los arroyos de las calles.
- g).—Guarniciones y banquetas de concreto hidráulico en las aceras de las calles.
- h).—Alumbrado Público y red de distribución de energía eléctrica domiciliaria.
- i).—Nomenclatura de calles en placas visibles, incluyendo señalamiento vial.
- j).—Camellones y arbolados de acuerdo con el proyecto de lotificación aprobado.
- k).—Banquetas de concreto hidráulico.

SEGUNDA.—PLAZO.—Se fija a la fraccionadora un plazo de doce meses contados a partir de la fecha de publicación del presente Acuerdo, para que termine y entregue a satisfacción de la Dirección de Comunicaciones y Obras Públicas del Estado, las obras mencionadas en la Cláusula Primera, en la inteligencia de que tal entrega no exime a la propia fraccionadora de los demás compromisos fijados en este Acuerdo.

TERCERA.—La fraccionadora deberá ceder al Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, una área de viabilidad de 20,397.20 (VEINTE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y SIETE METROS VEINTE DECIMETROS CUADRADOS). Asimismo deberán ceder una superficie destinada a espacios verdes y servicios públicos de 7,796.61 (SIETE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SEIS METROS SESENTA Y UN DECIMETROS CUADRADOS), estas superficies se encuentran debidamente delimitadas y marcadas en el plano aprobado.

CUARTA.—Simultáneamente con la memoria descriptiva y el presupuesto de las obras de Urbanización del Fraccionamiento, se presenta un programa para la ejecución de las mismas, en el que se señalan las fechas en que se darán por concluidas cada una de las partes e instalaciones del propio fraccionamiento. Si la fraccionadora se atrasa en el cumplimiento de dicho programa, se le dará un plazo de ciento veinte días para que se ponga al corriente, de no hacerlo así, se revocará el presente Acuerdo.

QUINTA.—Para cumplir con lo establecido en el Artículo 5o. Fracción X de la Ley correlativa, la fraccionadora otorgará una fianza equivalente al 5% del importe de las obras de urbanización, para garantizar su conservación durante un año a partir de la fecha de recepción de las mismas.

SEXTA.—La fraccionadora se obliga formalmente ante el Gobierno del Estado, a realizar dentro del fraccionamiento en lo que corresponda, los trazos y todas aquellas medidas necesarias y tendientes a la debida planificación orgánica y sistemática de la región, en que se encuentra enclavado el propio fraccionamiento y que se derive del plano regulador de dicha zona, así como de respetar los lineamientos generales y especiales que a este respecto dicte la Dirección de Comunicaciones y Obras Públicas.

SEPTIMA.—La fraccionadora y en su caso los adquirentes de los lotes quedan obligados formalmente a cumplir en todos los términos las Leyes que en la materia marcan para construcción, cooperación y demás, debiendo las Autoridades Estatales y Municipales exigir el comprobante de haber cumplido con estas obligaciones con relación a los actos en que intervengan en ejercicio de sus funciones.

OCTAVA.—Los lotes del Fraccionamiento se destinarán exclusivamente a la construcción de habitaciones correspondientes al tipo de fraccionamiento que se autoriza.

NOVENA.—En la forma prevista por el Artículo 5o. Fracción VIII de la Ley de Fraccionamientos y 307 Bis de la Ley General de Hacienda, la fraccionadora pagará al Gobierno del Estado, la cantidad de: \$1'455,823.70 (UN MILLON CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS VEINTIRES PESOS 70/100) correspondiente a 76,622.30 (SETENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS VEINTIDOS METROS TREINTA DECIMETROS CUADRADOS), de área total, a razón de: \$19.00 (DIECINUEVE PESOS 00/100), por cada metro cuadrado.

DECIMA.—En la forma establecida por el Artículo 5o. Fracción IX de la Ley de Fraccionamientos y 335 de la Ley General de Hacienda, la fraccionadora pagará al Gobierno del Estado, la suma de: \$30,595.80 (TREINTA MIL QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS 80/100), para cubrir los gastos de supervisión de las obras de urbanización a razón de 1.5% (UNO PUNTO CINCO POR CIENTO), del presupuesto de dichas obras.

DECIMA PRIMERA.—En los términos fijados por las fracciones XI y XII del Artículo 335 de la Ley General de Hacienda del Estado, la fraccionadora pagará, en su caso, al Gobierno del Estado, la suma de: \$996,089.90 (NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL OCHENTA Y NUEVE PESOS 90/100), para cubrir los derechos de conexión del Sistema del Fraccionamiento al sistema de agua establecido o que el Gobierno realice; asimismo, para cubrir los derechos de conexión del sistema de alcantarillado del Fraccionamiento al colector o desfogue construido por el Gobierno pagará la cantidad de \$536,356.10 (QUINIENTOS TREINTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS 10/100).

DECIMA SEGUNDA.—La Fraccionadora otorgará ante el Gobierno del Estado una garantía real consistente en comprometer los lotes marcados en el plano respectivo con los números del 1 al 41 de la Manzana "D". Esta superficie quedará en posesión provisional y precaria del Gobierno del Estado, hasta en tanto se realicen las obras de urbanización y la superficie comprometida irá reduciéndose hasta extinguirse totalmente en beneficio de la Fraccionadora, en proporción y medida de la ejecución de las obras precitadas.

DECIMA TERCERA.—Queda autorizada la Fraccionadora, a iniciar la venta de lotes, una vez que se publique el presente Acuerdo. Toda publicidad que se haga a este respecto deberá expresar claramente el Tipo de Fraccionamiento, así como la fecha de autorización que por este Acuerdo se otorgue según lo dispuesto por el Artículo 32 del Reglamento de la Ley de Fraccionamientos.

DECIMA CUARTA.—El terreno que se autoriza a fraccionar no podrá ser gravado ni hipotecado, sino con la autorización expresa de la Dirección de Comunicaciones y Obras Públicas, en la inteligencia de que tal restricción no implica en manera alguna limitación a la propiedad, sino que solo obedece a la necesidad del Gobierno del Estado, de conocer la solvencia de la fraccionadora para efectos del cumplimiento de las obligaciones pecuniarias y, salvaguardar el interés y la buena fe de los presuntos adquirentes, manteniendo libre de todo gravamen los inmuebles de este Fraccionamiento. La presente Cláusula deberá inscribirse en el Registro Público de la Propiedad correspondiente y para el efecto, la Dirección de Comunicaciones y Obras Públicas, remitirá a dichas oficinas un ejemplar de la "Gaceta del Gobierno", en donde se inserte el Acuerdo de su autorización y los datos del asiento o asientos de la inscripción del inmueble a fraccionar.

DECIMA QUINTA.—La presente autorización se otorga a la Empresa "Promotora de la Vivienda", S. A., en su carácter de Fideicomisaria en el Fideicomiso que se menciona en el Considerando 1), como un derecho personalísimo y por lo tanto con el carácter de intransferible por lo que sólo surtirá efectos a favor de su titular. Para transferir o ceder estos derechos, es necesario la autorización expresa y por escrito del Ejecutivo del Estado. Cualquier acto que implique el cambio de titularidad del derecho, incluyendo adjudicaciones a favor de terceros, traerá como consecuencia la revocación de la autorización que se concede en el presente Acuerdo.

DECIMA SEXTA.—En cumplimiento del Artículo 26 del Reglamento de la Ley, publíquese el presente Acuerdo de autorización en la "Gaceta del Gobierno" y comuníquese al Tenedor del Registro Público de la Propiedad correspondiente, adjuntándole dos tantos del plano aprobado del Fraccionamiento para que haga las anotaciones respectivas en el asiento de propiedad.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo, en la Ciudad de Toluca, Capital del Estado de México, a los cinco días del mes de abril de mil novecientos setenta y tres.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL
ESTADO DE MEXICO,
PROF. CARLOS HANK GONZALEZ.

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO,
LIC. IGNACIO PICHARDO PAGAZA.

AVISOS JUDICIALES

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TLALNEPANTLA

EDICTO

Exp. No. 1585/73.

ANDRES LOPEZ PEREZ, se presentó en este Juzgado promoviendo diligencias Jurisdicción Voluntaria, sobre Inmatriculación de un Terreno de su propiedad ubicado en las Lomas que están al Sur-oeste del poblado de Tulpetlac, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, que tiene las siguientes medidas y colindancias, Al Norte seis tramos que son de Oriente a Poniente 112.00 mts., y 37.00 mts., con Conrado Vanegas; 48.52 mts., 55.88 mts., 12.00 mts., 40.00 mts., con Esteban Ramírez; Al Sur 231.90 mts. con Jesús Rodríguez, Al Oriente 89.30 mts., con Autopista y al Poniente 82.70 mts., con Abraham Castañeda, con una superficie de 25,669.00 metros cuadrados. Se dio entrada diligencias y se ordenó su publicación por edictos por tres veces de diez en diez días en los periódicos "Gaceta del Gobierno" y "Avance", que se editan en la capital del Estado de México y esta Ciudad respectivamente, para conocimiento de personas se crean con mejor derecho se presenten a deducirlo en términos de ley.

Dado para su publicación en la Ciudad de Tlalnepanltla, Estado de México a los tres días de agosto de mil novecientos setenta y tres.—Doy fe.—Primer Secretario de Acuerdas, Lic. C. Armando Gómez Jaramillo.—Rúbrica.

1912.—25 agosto, 5 y 15 sept.

JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL

DISTRITO DE TOLUCA

EDICTO

JULIO SALINAS o quien sus derechos represente.

En el Juicio Ordinario Civil de Usucapión, promovido en este Juzgado por J. Guadalupe Olivares Lara, en contra de Usted, por ignorar su domicilio, se acordó emplazarlo por medio de edictos, para que dentro del término de treinta días contados a partir de la última publicación, conteste la demanda, quedando a su disposición en la Secretaría de este Juzgado las copias del traslado. Para su publicación por tres veces de diez en diez días en la "Gaceta del Gobierno" del Estado.—Toluca, Méx., a 15 de agosto de 1973.—El Secretario, P. D. Juan Díaz Torres.—Rúbrica.

1920.—25 agosto, 5 y 15 sept.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TENANCINGO

EDICTO

A LA C. MARIA DEL REFUGIO MORENO OLGUIN.

IGNACIO MARTINEZ AMESCUA, promovió juicio divorcio necesario su contra, Expediente 216/973; C. Juez ordenó su emplazamiento por Edictos, haciéndole saber debe presentarse este Juzgado contestar demanda, dentro término TREINTA DIAS contados siguiente última publicación, quedando su disposición en Secretaría Juzgado copias simples traslado.

Cumplimiento artículo 194 Código Procedimientos Civiles, y su publicación tres veces ocho en ocho días periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" Estado, expido presente Tenancingo, Méx., veintidós días agosto mil novecientos setenta y tres.—Doy fe.—El Secretario del Juzgado, C. Luis Islas Manroy.—Rúbrica.

1969.—1o. 8 y 15 sept.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TENANCINGO

EDICTO

A LA C. MARINA CAMACHO GARCIA.

GREGORIO ARELLANO RODRIGUEZ, promovió juicio divorcio necesario su contra, Expediente 222/973; C. Juez ordenó su emplazamiento por Edictos, haciéndole saber debe presentarse este Juzgado contestar demanda dentro término TREINTA DIAS contados siguiente última publicación, quedando su disposición Secretaría Juzgado, copias simples traslado.

Cumplimiento artículo 194 Código Procedimientos Civiles y su publicación tres veces ocho en ocho días periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" Estado, expido presente Tenancingo, Méx., veinticinco días agosto mil novecientos setenta y tres.—Doy fe.—El Secretario del Juzgado, C. Luis Islas Manroy.—Rúbrica.

1977.—1o. 8 y 15 sept.

JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL

DISTRITO DE TOLUCA

EDICTO

LAURO PINEDA SALAZAR, promueve Usucapión contra RAMON SOTO, de inmueble denominado "DE LA CRUZ" ubicado Zinacantan: NORTE: Gregorio Mota, José Andrés y Ramón Soto; ORIENTE: Ramón Soto y Manuel Ramírez; SUR: Calzada de la Cruz; PONIENTE: Camino para San Luis. Emplácese demandado en edictos publicarse "Gaceta del Gobierno" tres veces de 8 en 8 días de acuerdo al artículo 194 Código Procedimientos Civiles, haciéndole saber deberá presentarse dentro término 30 días contados al siguiente última publicación. Toluca, México, Agosto veintisiete mil novecientos setenta y tres.—Doy fe.—El Secretario, C. Arturo Espinoza García.—Rúbrica.

1989.—1o. 8 y 15 sept.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE VALLE DE BRAVO

EDICTO

MA. GUADALUPE OLIVAREZ MIRALRIO, promueve en éste Juzgado Información de Dominio, a efecto de acreditar la posesión que dice tener sobre una fracción de terreno ubicado en el pueblo de San Juan Atezcapán, de este Distrito Judicial, que mide y linda: al Norte, 169.50 metros con Cristóbal Menchaca; al Sur, 176 metros con Guadalupe Olivarez Miralrio, al Oriente 124 metros con Encarnación Núñez y Carlos Germán y al Poniente, 102 metros con Ma. Guadalupe Olivarez Miralrio.

Para su publicación por tres veces de tres en tres días en la "Gaceta del Gobierno" y en el periódico "El Noticiero", que se publican en la Ciudad de Toluca, Méx., se expide el presente en la Ciudad de Valle de Bravo, Méx., a los treinta y un días del mes de agosto de mil novecientos setenta y tres.—Doy fe.—C. Secretario del Juzgado, P.J. Bulmaro Díaz Serrano.—Rúbrica.

2004.—8, 12 y 15 sept.

JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL

DISTRITO DE TOLUCA

EDICTO

En Juicio Ejecutivo Mercantil No. 12/973, promovida por Lic. Jorge Reyes Santana y/o Carlos Reyes Santana, endosatarios de Elena Silva de Bernal, Vs. Fernando Vargas Mandragón, el Juez Cuarto Civil, señaló las diez horas del diecinueve del presente mes de septiembre, para que tengo lugar la PRIMERA ALMONEDA DE REMATE de: Taladro marca Black and Decker, para trabajo pesado, Cat. No. 312, tipo A.V. 112/127 V. 3.2 Amp. 375 RPM, buen estado uso. Transformador para soldar Electrica, marca Bombazzi, tipo TRIB-71, No. 25293, en metal color gris, buen estado uso, debiendo servir base para remate, la suma de \$2,500.00, en que fueron valuados por peritos nombrados. Para su publicación en "Gaceta del Gobierno" por tres veces de tres en tres días. Convóquese pastores. Toluca, Méx., a 3 de septiembre de 1973.—El Secretario, P. D. Juan Díaz Torres.—Rúbrica.

2007.—8, 12 y 15 sept.

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL

DISTRITO DE TOLUCA

EDICTO

MANUEL GONZALEZ PIÑA, promueve Información de Dominio de terreno casucha ubicado Privada Zaragoza sin número en Santa Ana Tepaltitlán; NORTE: 15.50 Mts. Carlos Sánchez; SUR: 15.50 Mts. Cosimiro Peña; ORIENTE: 42.50 Mts. Alberto Aguilar; PONIENTE: 42.50 Mts. Gregorio Guadarrama; para publicarse "Gaceta del Gobierno" y otro periódico por tres veces de tres en tres días.—Toluca, México, veinticinco de Agosto de mil novecientos setenta y tres.—Doy fe.—El Secretario, C. Arturo Espinoza García.—Rúbrica.

2008.—8, 12 y 15 sept.

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL

DISTRITO DE TOLUCA

EDICTO

EMILIANO SALAS GUTIERREZ, promueve Información de Dominio casucha terreno ubicado número 49 Calle General Anaya, Metepec, México; NORTE: 67.65 Mts. Pablo Gutiérrez Raúl Lara Emiliano Salas Gutiérrez; SUR: dos líneas 47.85 19.80 Mts. Gregoria Lara Palma; ORIENTE: dos líneas 15.60 Mts. Calle General Anaya, 4.15 Mts. Gregoria Lara Palma; PONIENTE: 20.75 Mts. Felipe Degollado, para publicarse "Gaceta del Gobierno" y otro periódico por tres veces de tres en tres días.—Toluca, México, veinticinco de agosto de mil novecientos setenta y tres.—Doy fe.—El Secretario, C. Arturo Espinoza García.—Rúbrica.

2009.—8, 12 y 15 sept.

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL

DISTRITO DE TOLUCA

EDICTO

FRANCISCA VIVERO OROZCO, promueve Información de Dominio de terreno ubicado Zinacantepec. NORTE: tres líneas 21.40, 7.30, 48.60 metros, Florentino Lara; SUR: 57.40 Mts. camino prolongación de Guerrero; ORIENTE: cinco líneas 18.20, 17.00, 21.40, 14.80 y 3.60 Metros, Lucas Vaidez y Florentino Lara; PONIENTE: 61.40 metros con camino, para publicarse "Gaceta del Gobierno" y otro periódico, por tres veces de tres en tres días, Toluca, México, treinta de Agosto de 1973.—Doy fe.—El Secretario, C. Arturo Espinoza García.—Rúbrica.

2010.—8, 12 y 15 sept.

JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TLALNEPANTLA

EDICTO

FRANCISCO CAMPOS CHALOT, ha promovido ante este H. Juzgado diligencias de Jurisdicción Voluntaria sobre Información AD-PERPETUAM, respecto del predio de nuestra Propiedad, ubicado en el Número treinta de la Calle, de Uxmal en el Poblado denominada Santa Cecilia, perteneciente a la Municipalidad de Tlalnepantla Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE.—En 9.35 Mts., con Calle de Pirámide de Uxmal que es la de su ubicación.

AL SUR.—En 9. Mts., con Calle denominada Chichen Itza.

AL ORIENTE.—20 Mts., con propiedad de la señora Luisa Guzmán.

AL PONIENTE.—20 Mts. con propiedad del señor Jesús Domínguez Colín.

Con una superficie total de 180 metros cuadrados.

Para su publicación por tres veces de tres en tres días en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" y "El Noticiero", Tlalnepantla, Méx., a treinta de agosto de 1973.—El C. Secretario del Juzgado Tercero Civil, C. Arcadio Estrada García.—Rúbrica.

2014.—8, 12 y 15 sept.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TEXCOCO

EDICTO

JUAN MARTINEZ MEJIA, Promueve diligencias de Información Ad-Perpetuam de una fracción del terreno "TLACOMULCO", ubicada en San Simón de este Distrito Judicial; medidas y colindancias: NORTE 11.90 Mts. con calle 16 de Septiembre y 04.15 Mts. con Francisca Villarón; SUR 10.75 Mts. con la señora Fernández Sánchez Viuda de Martínez y 04.65 Mts. con Brigida Martínez Zavala; ORIENTE: 15.30 mts. con Lucio Martínez y Poniente 06.90 Mts. con la señora Francisca Villarón y 08.15 Mts. con Francisca Villarón. Con superficie de 238.47 M2.

Se expide para su publicación por tres veces de tres en tres días en la "Gaceta del Gobierno" y en "El Noticiero" que se editan en Toluca, México. Expedido en Texcoco, México a los 14 días de junio de 1973. Doy fe.—El C. Primer Secretario del Juzgado Primero de la Civil, Lic. Mario Quezada Maya.—Rúbrica.

2015.—8, 12 y 15 sept.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TEXCOCO.

EDICTO

MARCELINO MENDEZ CAÑA, promueve INFORMACION AD-PERPETUAM, respecto de una fracción de terreno con casa denominado "CAMPOSANTO", ubicado en el pueblo de Los Reyes la Paz de este Distrito Judicial, que mide y linda: AL NORTE: 35.80 mts., con Marcelo Méndez Corona; AL SUR: 35.40 mts., con Rufina Medrano; AL ORIENTE: 9.10 mts., con Calle Las Flores; y AL PONIENTE: 10.60 mts., con Panteón Municipal.

Para su publicación por tres veces de tres en tres días en la "Gaceta del Gobierno" y en "El Noticiero" que se editan en Toluca, se expide en Texcoco, México, a los treinta días del mes de julio de mil novecientos setenta y tres.—Doy fe.—El C. Segundo Secretario de Acos., Noé Ramírez Téllez.—Rúbrica.

2016.—8, 12 y 15 sept.

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL

DISTRITO DE TOLUCA

EDICTO

DELFINA HERNANDEZ MARTINEZ, promueve Información de Dominio de terreno ubicado en Barrio San Bernardino Municipio de Toluca; NORTE: 31.20 Mts. Felipe Lara; SUR: 31.20 Mts. Zeferino Sánchez; ORIENTE: 33.75 Mts. J. Cruz Hernández; PONIENTE: 26.25 Mts. con Delfina Hernández, para su publicación "Gaceta del Gobierno" y otro periódico por tres veces y de tres en tres días.—Toluca, Méx., a veintitrés de Agosto de mil novecientos setenta y tres.—Doy fe.—El Secretario, C. Arturo Espinoza García.—Rúbrica.

2025.—8, 12 y 15 sept.

JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL

DISTRITO DE TOLUCA

EDICTO

Exp. 673/73.

ANA MARIA ROMERO DE CRUZ, promueve diligencias de información de dominio sobre el inmueble, que en seguida se describe:

Con casa habitación ubicado en el Municipio y Distrito de Toluca, que mide y linda: al Norte, 34.50 metros con Rubén Alcántara, Margarita Flores y Gabriel Sánchez; al Sur, 34.60 metros con Francisco Torres y Ma. Elena Vilchis; al Oriente, 15.30 metros con Calle Felioe Villanueva y al Poniente, 14.00 metros con Félix Guadarrama y Catalina Sánchez.

Se expiden los presentes, haciendo del conocimiento de las personas que crean tener derecho sobre dicho inmueble, lo deduzcan conforme a la Ley.—Para su publicación en la "Gaceta del Gobierno", y otro periódico de circulación en este lugar, tres en tres días, por tres veces consecutivas.—Conste.—Toluca, Méx., a 6 de septiembre de 1973.—C. Secretario, Lic. Virginia Dávila Limón.

2027.—8, 12 y 15 sept.

JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL

DISTRITO DE TOLUCA

EDICTO

Por acuerdo del Ciudadano Juez Tercero de lo Civil de veintiséis de julio de mil novecientos setenta y tres dictado en el Juicio Sucesario Intestamentario a bienes de MARIA TAYDE PASCUALA DOMINGUEZ GARDUÑO VIUDA DE ARIAGA por medio de éste que se publicará en la "Gaceta del Gobierno" por dos veces de siete en siete días se convoca todos los que se crean con derecho a la herencia de dicha señora, para que se presente a reclamarlo dentro de los 40 días siguientes al de la última publicación de este edicto que se expide en esta fecha, bajo el concepto de que la autora de la herencia falleciera sin testar el cinco de abril de 1972, en esta Ciudad habiéndose presentado a reclamar la herencia FRANCISCA JULIANA PETRA DOMINGUEZ GARDUÑO.—Toluca, Méx., a 30 de Julio de 1973.—Doy fe.—La Secretaria, Lic. Virginia Dávila L.—Rúbrica.

2003.—8 y 15 sept.

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TLALNEPANTLA

EDICTO

EMPLAZAMIENTO

SRA. ALICIA MOSQUEDA RAMOS.

En el expediente marcado con el número 1031/73, el señor PRUDENCIANO CANO CERÉZO, presenta demanda de divorcio necesario en contra de usted, demandándole la disolución del vínculo matrimonial que los una y sus consecuencias de ley, siendo la causal del abandono del hogar conyugal por más de 4 años, y cada vez que se desconoce su actual domicilio según oficio de la Policía Judicial de Ecatepec de este Distrito Judicial, con fundamento en el artículo 194 del Código de Procedimientos Civiles en vigor para el Estado de México, por medio del presente edicto se emplaza para que produzca su contestación a la demanda, en el término de TREINTA DIAS posteriores a la última publicación, para tal efecto se expedirán los edictos que se publicarán por TRES VECES DE OCHO EN OCHO DIAS en los periódicos "Gaceta del Gobierno" y "El Rumbo", apercibida que en caso de que no conteste la demanda el juicio se seguirá en su rebeldía, quedando las copias de esta demanda a su disposición en la Secretaría de éste Juzgado.—DADO en veinte de agosto de mil novecientos setenta y tres.—Doy fe.—El Secretario de Acuerdos, C. César Huerta Mondragón.—Rúbrica.

2006.—8, 15 y 22 sept.

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TEXCOCO

EDICTO

SRA. TERESA MADRID DE CHAVEZ.

Se hace de su conocimiento que en el Juzgado Segundo de lo Civil del Distrito Judicial de Texcoco, México, obra una demanda en su contra, formulada por el Sr. PANUCIO CHAVEZ COVARRUBIAS, en el expediente número 560/73.—relativo al Juicio Escrito sobre nulidad de Matrimonio y en virtud de que el actor ignora el domicilio de usted el Ciudadano Juez del conocimiento acordó:—De conformidad con lo dispuesto por el artículo 194 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se le haga saber que deberá dar contestación a la demanda dentro del término de treinta días contados del siguiente al de la última publicación. Quedando a su disposición las copias del traslado en la Srta. del Juzgado.

Se expide para su publicación por tres veces de ocho en ocho días en la "Gaceta del Gobierno". Dado en la ciudad de Texcoco, México, a los veintitrés días del mes de agosto de mil novecientos setenta y tres.—Doy fe.—El Segundo Secretario de Acuerdos, C. Horacio Jaramilla Vences.—Rúbrica.

2017.—8, 15 y 22 sept.

JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TLALNEPANTLA

EDICTO

JESUS RODRIGUEZ CARRILLO, ha promovido ante este H. Juzgado Juicio ORDINARIO CIVIL de DIVORCIO NECESARIO, en contra de GREGORIA ROMERO DE CARRILLO, en virtud de que se ignora en donde se encuentra la demanda emplácese por medio de Edictos que se publiquen en el periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", que se edita en la Ciudad de Toluca, México, por tres veces de ocho en ocho días para que se presente dicha demanda en el término de treinta días, contados del siguiente al de la última publicación, para que se presente ante este Juzgado a dar contestación a la misma, apercibiéndole que de no hacerlo se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por rotulón que se fijará en la puerta del Juzgado; quedando asimismo en la Secretaría del Juzgado, las copias simples de la demanda a disposición de la demandada para todos los efectos legales.—Doy fe.—C. Secretario del Juzgado Tercero Civil, C. Arcadio Estrada García.—Rúbrica.

2020.—8, 15 y 22 sept.

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TLALNEPANTLA

EDICTO

MANUELA GARCIA VILLAFUERTE, se ha presentado en el Juzgado, demandando en vía ORDINARIA CIVIL de Raymunda Villafuerta Ruiz el Divorcio Necesario, la pérdida de la patria potestad de su menor hijo, gastos y costas que el presente juicio origine, se dio entrada a la demanda y se ordenó con fundamento en el artículo 194 del Código de Procedimientos Civiles Vigente en el Estado de México, correr traslado y emplazar al demandado por medio de edictos que se publicarán por tres veces de ocho en ocho días en los periódicos "Gaceta del Gobierno" y "Avance", que se editan en la capital del Estado de México y esta ciudad respectivamente, haciéndose saber al demandado que deberá presentarse dentro del término de treinta días contados a partir al de la última publicación, por sí, por apoderado o por gestor que lo represente para contestar la demanda apercibida que de no hacerlo el juicio se seguirá en rebeldía, haciéndose las ulteriores notificaciones por rotulón, ordenando publicar el presente auto en los Estrados del Juzgado durante el término del emplazamiento.

Dado a los cinco días del mes de septiembre del año de mil novecientos setenta y tres, en la ciudad de Tlalnepantla, México, para su publicación.—Doy fe.—Segundo Secretario de Acuerdos, C. César Huerta Mondragón.—Rúbrica.

2021.—8, 15 y 22 sept.

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL

DISTRITO DE TOLUCA

EDICTO

En el Juicio Ejecutivo Civil, que en este Juzgado promovió Santiago Velasco Ruiz como Director de Pensiones del Estado de México, S. A., en contra de Alfredo Delgadillo Neri y Esther Pérez Delgadillo, fueron señaladas las diez horas del día 27 de septiembre del año en curso, para que en el local de este Juzgado tenga verificativo la primera almoneda de remate del siguiente inmueble:

Casa y terreno marcada con el número B6 de la calle de Matamoros de Ciudad Netzahualcáyotl de la Colonia Raúl Romero del Distrito de Texcoco, Méx., con las siguientes medidas y colindancias: al Sur, 17 metros con lote 35, al Norte, la misma medida con lote 33; al Oriente, en 9 metros con calle de Matamoros; al Poniente, la misma medida con lote diecisiete.

El inmueble anteriormente descrito, reporta un gravamen por la cantidad de \$15,000.00 a favor de la Institución citada, anteriormente.

Se convocan pastores y se cita a los acreedores que figuran en el certificado de gravámenes que obra en autos.

Servirá de base para el remate la cantidad de \$21,000.00 valor pericial.

Para su publicación por dos veces de siete en siete días en el Periódico "Gaceta del Gobierno" del Estado y en la tabla de avisos o puerta de este Juzgado, así como en la del Juzgado de Primera Instancia del Distrito de Texcoco, Méx., se expide el presente en Toluca, Méx., a 30 de agosto de 1973.—Doy fe.—El Secretario del Juzgado, C. Casto Ceballos C.—Rúbrica.

2022.—8 y 15 sept.